



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE OCUPACION VÍA PÚBLICA
MARIA ANGELES SOTO SOLER
02/11/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE
AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA DE CHURROS EN
PUESTOS AISLADOS CON UBICACIÓN FIJA. (Expte. 587971C)**

PRIMERA. Objeto

El objeto de estas bases es regir el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria de churros en puestos dispuestos de forma aislada en ubicación fija, en régimen de concurrencia competitiva, en la presente convocatoria.

SEGUNDA. Normativa

El procedimiento se desarrollará atendiendo a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 27/01/2015 publicada en el BOP de Alicante n.º 66 de 07/04/2015, modificada por acuerdo del mismo órgano de 19/12/2019 (BOP n.º 105 de 04/06/2020), que puede ser consultada en la página web del Ayuntamiento en www.raspeig.org/ficheros/documentos; así como por el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la Venta no Sedentaria en la Comunitat Valenciana y demás normativa concordante.

TERCERA. Número y duración de autorizaciones

3.1. El número máximo de autorizaciones a conceder es de siete (7).

Según dispone el artículo 10.4 de la ordenanza reguladora, en ningún caso podrá concederse más de una autorización por persona física o jurídica.

3.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la ordenanza citada, la duración de las autorizaciones será de dos años naturales (2021-2022).

La venta deberá ejercerse sábados, domingos y días festivos o domingos y festivos, entendiéndose como tales los que así sean declarados con carácter oficial en los ámbitos estatal, autonómico y local. Debiendo señalar la modalidad elegida en el impreso de solicitud (anexo II de la convocatoria).

CUARTA. Productos autorizados para la venta

Podrán ser ofertados productos alimenticios tales como churros, buñuelos, masas de harina fritas, gofres, pasteles de masa ligera y productos similares.

QUINTA. Dimensiones y características de los puestos

5.1 Con carácter general, la dimensión máxima de los puestos será de 8 metros de longitud por 2 m de anchura. No obstante, si la venta se realizara en puestos-remolque, el espacio se ajustará a las dimensiones del mismo, incluida la lanza.

5.2. Por tratarse de venta de productos alimenticios, los puestos deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 29 de la citada ordenanza municipal y demás normativa vigente sobre condiciones higiénico sanitarias.

SEXTA. Ubicación y distribución de puestos

6.1. Ubicación de los puestos:

Las ubicaciones ofertadas para la instalación de los puestos son las siguientes:





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE OCUPACION VÍA PÚBLICA
MARIA ANGELES SOTO SOLER
02/11/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Ocupacion Vía Pública

Expediente 587971C

- A) 1 puesto en c/ General Prim tras iglesia de San Vicente Ferrer.
- B) 1 puesto en ctra. de Castalla, entre rotonda y vial de los Holandeses.
- C) 1 puesto en c/ La Huerta, c/v C/ Alcalde Mariano Beviá.
- D) 1 puesto en avda. Ancha de Castelar, frente al Instituto Canastell
- E) 1 puesto en avda. Vicente Savall Pascual, esquina avda. País Valencià.
- F) 1 puesto en rotonda crta. de Agost, y c/ Espronceda
- G) 1 puesto en Barrio Santa Isabel, enfrente de Helados Alacant.

6.2. La distribución de los puestos entre quienes hayan obtenido la correspondiente autorización, se realizará por el ayuntamiento atendiendo a criterios igualitarios y proporcionales, teniendo en cuenta, en todo caso, la puntuación obtenida en la baremación de méritos realizada al efecto, y constará en la resolución que ponga fin al procedimiento. Para ello, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, relación ordenada de las ubicaciones que eligen entre las ofertadas.

Si dos o más solicitantes optan a las mismas ubicaciones, el Ayuntamiento las adjudicará atendiendo a la puntuación obtenida en la baremación de los méritos que se incluyen como anexo I a esta convocatoria. No obstante, si realizada la baremación resultara nuevamente adjudicatario alguna persona que en el periodo inmediatamente anterior a esta convocatoria haya estado autorizada para ejercer la venta en alguna de las ubicaciones ofertadas, esta le será respetada, si así lo hubiera solicitado, procediéndose a distribuir entre los demás adjudicatarios el resto de las ubicaciones. (Art. 21.4 de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento de 27.01.2015, cuya última modificación fue realizada por acuerdo del mismo órgano de 19.12.2019 (BOP de 04.06.2020).

6.3. La instalación de los puestos deberá efectuarse en todo caso atendiendo a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Venta no Sedentaria y a las instrucciones o indicaciones que realice la Policía Local.

SÉPTIMA. Requisitos de los solicitantes

Los requisitos para participar en esta convocatoria son los dispuestos con carácter general para el ejercicio de la venta no sedentaria en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal reguladora de dicha venta, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell:

- a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- c) Los prestadores extranjeros, con nacionalidad de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales derivadas de la venta no sedentaria, así como por cualquier otro concepto, incluidas las sanciones, derivadas del ejercicio de la misma.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA FM3U KAYV 4HVH VDKY

Bases convocatoria churros modificado error material - SEFYCU 2226625

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE OCUPACION VÍA PÚBLICA
MARIA ANGELES SOTO SOLER
02/11/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

- e) Disponer de instalaciones que se ajusten a lo establecido en esta ordenanza y demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- f) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. Será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que se deberán acreditar mediante informe de la autoridad sanitaria competente.
- g) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la administración competente en el plazo que esta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- h) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- i) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.
- j) Disponer de seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente de los riesgos de la actividad comercial a desempeñar.

OCTAVA. Procedimiento de Selección

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria ofertadas en la presente convocatoria se otorgarán mediante concurrencia competitiva de acuerdo con el baremo de méritos recogido en el Anexo I de esta convocatoria y atendiendo a la documentación presentada y a los méritos alegados debidamente acreditados por los solicitantes en tiempo y forma.

NOVENA. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, posteriores a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento (www.raspeig.org/pagina/rentas).

No podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes presentadas con anterioridad o posterioridad al plazo señalado.

DÉCIMA. Solicitudes, documentación a acompañar y modo de presentación

10.1. Las solicitudes seguirán el modelo establecido en el Anexo II a la presente convocatoria, debiendo constar en cualquier caso en ellas el nombre y apellidos del solicitante, o denominación social y datos del representante en el caso de las personas jurídicas, NIF, producto a comercializar, superficie del puesto, así como relación de los méritos que puedan ser objeto de baremación.

Siguiendo lo establecido en la base octava, no podrán tenerse en cuenta otros méritos que los que hayan sido oportunamente alegados y debidamente acreditados al presentar la solicitud.

10.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, que se está en posesión de la documentación





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE OCUPACION VÍA PÚBLICA
MARIA ANGELES SOTO SOLER
02/11/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

que así lo acredita y el compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización (Modelo Anexo III), junto con copia del DNI o NIE.

b) Documento acreditativo del alta en el censo de obligados tributarios o, en su caso, de estar al corriente en el pago de la tarifa del IAE cuando no estén exentos del mismo.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados en la solicitud de participación, acreditada mediante presentación de documentos originales y copias para su cotejo o copias debidamente compulsadas, en los términos establecidos en el baremo que se acompaña como Anexo I.

d) Certificado de idoneidad de las instalaciones suscrito por instalador autorizado y visado por el Servicio técnico autorizante y contrato de mantenimiento de los extintores de los que debe disponer el puesto.

10.3. Las solicitudes así formalizadas deberán ser presentadas, dentro del plazo previsto en la base novena, en el Registro General de este Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano, CIVIC), o en cualquier otra forma de las admitidos en derecho según lo dispuesto en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA. Publicación de lista provisional, subsanación de deficiencias y lista definitiva.

Dentro de los 15 días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, se publicará la relación provisional de solicitantes en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento (www.raspeig.org/pagina/rentas), indicando aquellas solicitudes que no pueden ser admitidas a trámite, y concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias de las que adolezcan las presentadas dentro del plazo establecido; transcurrido dicho plazo se hará pública la relación definitiva de la manera ya señalada. En el caso de que todas las solicitudes fueran admitidas a trámite la relación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva.

DUODÉCIMA. Comisión de Valoración

A los efectos previstos en la base decimotercera, la Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta	Titular: Jefe de Sección de Comercio
	Suplente: Jefe de Servicio de Intervención
Secretario	Titular: Jefe de Negociado de Gestión e Inspección Tributaria
	Suplente: Jefe de Negociado de Contratación
Vocal	Titular: Auxiliar Administrativo de Gestión e Inspección Tributaria
	Suplente: Auxiliar Administrativo de Gestión e Inspección Tributaria

DÉCIMO TERCERA. Baremación de méritos

En el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la lista definitiva de solicitantes, la Comisión de Valoración procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de la aplicación del baremo al que se refiere el anexo I, en función de los méritos que el solicitante haya alegado y acreditado adecuadamente, haciéndose pública la baremación provisional, con expresión de la puntuación obtenida, en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento con carácter previo a la resolución.

Contra el resultado de la baremación provisional, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su publicación; en el caso de no presentarse alegaciones, se entenderá elevada automáticamente a





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE OCUPACION VÍA PÚBLICA
MARIA ANGELES SOTO SOLER
02/11/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

definitiva. Si existiera empate entre algunos solicitantes, se dirimirá por sorteo, que se celebrará en el lugar, día y hora señalada al efecto al publicarse la relación anterior.

DÉCIMO CUARTA. Resolución del procedimiento

14.1. La resolución que ponga fin al procedimiento se adoptará por acuerdo del órgano competente, concediendo las autorizaciones a las personas que resulten incluidas en la relación de adjudicatarios, con indicación de la ubicación que les corresponda de acuerdo con lo previsto en la base sexta de esta convocatoria, y aprobando la bolsa de suplentes según dispone el artículo 20.4 de la ordenanza municipal.

La mencionada resolución será notificada a quienes hayan resultado autorizados para la venta y publicada mediante edicto en el tablón de anuncios <https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/> y la web del Ayuntamiento (www.raspeig.org/pagina/rentas).

14.2. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar de la forma anteriormente expuesta.

14.3. Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercer las oportunas facultades de comprobación, control e inspección.

DÉCIMO QUINTA. Obligaciones y prohibiciones

15.1. Los titulares de las autorizaciones y aquellas personas que en su nombre realicen la actividad autorizada, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

A) Al cursar la solicitud para participar en esta convocatoria, los interesados asumen que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán ejercer la actividad los días establecidos en la base tercera salvo ausencia justificada según lo previsto en el artículo 35.C.c) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria.

B) Una vez finalizado el horario de trabajo deberán dejar los lugares que ocupan y sus alrededores limpios de residuos, desperdicios o embalajes, que habrán de depositar en bolsas cerradas para su posterior recogida, salvo que dispongan de contenedores, en cuyo caso los vendedores están obligados a depositarlos en ellos de la forma que se establezca por este Ayuntamiento, respetando la ubicación de los mismos.

Queda expresamente prohibido abandonar excedentes, materiales, embalajes o cualquier otro producto tras la finalización del horario de venta.

D) Aquellas otras obligaciones recogidas en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria que se relacionan a continuación:

a) Cumplir los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización durante el tiempo de vigencia de la misma.

b) Realizar únicamente la actividad autorizada, no pudiendo exponer ni vender otros productos distintos de aquellos para los que se les concedió la autorización.

c) Ejercer la actividad en instalaciones desmontables o vehículos que reúnan los requisitos establecidos adecuados al tipo de productos que expendan.

d) Ocupar exclusivamente el espacio asignado al puesto de venta, sin exceder sus límites, no pudiendo colocar fuera de ellos objeto ni embalaje alguno de forma que ocupe aceras, lugares de paso o de uso común.





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE OCUPACION VÍA PÚBLICA
MARIA ANGELES SOTO SOLER
02/11/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

e) Cumplir el horario autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de los productos y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.

f) Los titulares de las autorizaciones deberán estar presentes en su puesto de venta durante toda la jornada, exceptuando los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmete:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.
- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.
- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

En estos casos, podrán ejercer la venta las personas colaboradoras designadas en la autorización.

La inasistencia podrá ser causa de revocación de la autorización concedida.

g) Exhibir en lugar visible de los puestos de venta la autorización municipal, durante el tiempo de desarrollo de la actividad.

h) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto de venta, aportándolos cuando sean requeridos para ello, y cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

i) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados, así como de hojas de reclamaciones, ajustadas al modelo oficial, lo que deberán anunciar de la misma forma.

j) Expedir tiques de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten, de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.

l) Estar al corriente en el pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.

ll) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.

m) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

15.2. Queda prohibido vocear las ofertas del género y el uso de aparatos acústicos, así como cualquier otro tipo de propaganda sin autorización previa, así como la organización de tumultos o altercados con otros vendedores o con el público. Cuando se produzcan hechos de esta índole, los agentes o funcionarios encargados de la administración y vigilancia, podrán ordenar, si así lo estiman necesario, el levantamiento inmediato del puesto de venta.

15.3. Los puestos de venta no podrán instalarse de forma que dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana, ni en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público, como tampoco en lugares que impidan el acceso a los comercios establecidos o impidan ostensiblemente la visibilidad de los escaparates, señales de tráfico u otros indicativos.

DÉCIMO SEXTA. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones y sanciones, las distintas calificaciones que a las mismas puedan corresponder, y al procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria y demás normas concordantes.

DÉCIMO SÉPTIMA. Recursos





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE OCUPACION VÍA PÚBLICA
MARIA ANGELES SOTO SOLER
02/11/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Contra el presente acto definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación ante el órgano que haya dictado el acto.

Asimismo, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

DÉCIMO OCTAVA. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales de los solicitantes serán almacenados en el fichero del Departamento de Ocupación de la Vía Pública con la finalidad referida al otorgamiento de autorizaciones y adjudicación de puestos vacantes para la venta de churros en puestos aislados con ubicación fija. Los datos personales de los solicitantes junto con el puesto otorgado podrán aparecer publicados en la página Web del ayuntamiento con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose al Departamento de Ocupación de la Vía Pública de este Ayuntamiento, sito en Pza. de la Comunitat Valenciana nº 1, 1º planta de San Vicente del Raspeig.





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE OCUPACION VÍA PÚBLICA
MARIA ANGELES SOTO SOLER
02/11/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

ANEXO I: BAREMO DE MÉRITOS

1. Para el desarrollo del procedimiento para la concesión de autorizaciones, dado que se oferta un número limitado de ellas, a los efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, sobre un máximo de 85 puntos:

a) Haber contratado durante los últimos 4 años a personas consideradas en riesgo de exclusión social: 5 puntos.

b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, hasta un máximo de 10 puntos:

- Hasta 1 año de experiencia.....1 punto
- Más de 1 año y hasta 3 años3 puntos
- Más de 3 años y hasta 10 años6 puntos
- A partir de 10 años.....10 puntos

Este requisito se acreditará mediante certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria sobre el periodo dedicado a la actividad comercial, así como informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes legalmente constituidas: 5 puntos.

Este requisito deberá acreditarse mediante presentación del carnet de socio en vigor o certificación expedida por el secretario de la misma.

d) Presentación de un proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta: 10 puntos.

e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta comercial existente en el municipio, en su caso: 15 puntos.

f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos, con un máximo de 5 puntos:

- Cursos de duración mínima de 25 horas 0,25 puntos
- Cursos de más de 25 horas y hasta 50 horas0,50 puntos
- A partir de 50 horas0,75 puntos

Se acreditará mediante la presentación del diploma o certificado de aprovechamiento expedido por la autoridad competente en cada caso.

g) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta y/o garantía de la información de origen y la trazabilidad de los artículos a la venta: 5 puntos.

h) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana: 5 puntos.





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE OCUPACION VÍA PÚBLICA
MARIA ANGELES SOTO SOLER
02/11/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Ocupacion Vía Pública

Expediente 587971C

i) No haber sido sancionado en firme por este Ayuntamiento, por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud: 10 puntos.

Este requisito quedará acreditado de oficio.

j) Ostentar la condición de artesano o productor primario del género que se pretenda vender: 15 puntos.

Deberá acreditarse mediante la aportación de documentos y/o titulaciones que acrediten la evaluación, o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales o independientes.

2. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de documentos originales o copias debidamente compulsadas.

3. En el caso de las personas jurídicas, en cuanto a los méritos alegados de carácter personal, se valorarán los de la persona designada por ella para ejercer la venta.

4. En caso de existencia de empate tendrán prioridad los solicitantes que hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado b); en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación alcanzada en el apartado d), i), a), c), e), g), j), f) y h), por este orden. En caso de persistir el empate, se dirimirá mediante sorteo.





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE OCUPACION VÍA PÚBLICA
MARIA ANGELES SOTO SOLER
02/11/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Ocupacion Vía Pública

Expediente 587971C



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG
CIF: P-0312200-I
Plaça de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 965675065 - Fax: 965669651
Web: <http://www.raspeig.org>
E-mail: ren@raspeig.org

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

**ANEXO II
SOLICITUD AUTORIZACIÓN VENTA NO SEDENTARIA
DE CHURROS EN PUESTOS AISLADOS**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre _____
Apellidos _____
DNI/NIE/CIF _____ Teléfono _____
Domicilio _____ CP _____
Población _____ Provincia _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre _____ Apellidos _____
DNI/NIE _____ Teléfono _____ Población _____
Domicilio _____

OBJETO DE LA SOLICITUD

Estoy interesado en obtener autorización municipal para la venta no sedentaria de churros en puestos aislados con ubicación fija.

Indicar la superficie (teniendo en cuenta la lanza del remolque : _____ metros lineales.

Ubicaciones solicitadas indicando un orden de preferencia (ver convocatoria):

A) C/ General Prim B) Cr. de Castilla C) C/ La Huerta D) Av. Ancha de Castelar, frente IFP Canastell E) Avda. Vicente Savall F) Rotonda crta. de Agust G) Barrio Santa Isabel

Días de venta: a) Sábados, domingos y días festivos. b) Domingos y festivos.

Documentación a aportar

- a) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, que se está en posesión de la documentación que así lo acredita y el compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización (Modelo Anexo III), junto con copia del DNI o NIE.
- b) Documento de alta en el censo de obligados tributarios o de estar al corriente del pago del IAE.
- c) Certificado de idoneidad de las instalaciones suscrito por instalador autorizado y visado por el Servicio técnico autorizante y contrato de mantenimiento de los extintores de los que debe disponer el puesto.
- d) Documentación justificativa de los méritos alegados en la solicitud de participación, acreditada mediante documentos originales para su compulsión o copias debidamente compulsadas, en los términos establecidos en el baremo que acompaña a la convocatoria como Anexo I.

MÉRITOS ALEGADOS DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (original con copia para cotejo o copia compulsada)

Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados en la solicitud presentada en plazo.

En San Vicente del Raspeig, _____ de _____ de 2020

FIRMA:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales incluidos en este escrito se incorporan a un fichero de datos de carácter personal denominado REGISTRO cuya finalidad es el control de toda la documentación de entrada y salida del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig así como la gestión de visitas y trámites de expedientes de titularidad del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para el ejercicio de sus competencias. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, responsable del fichero.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA FM3U KAYV 4HVH VDKY

Bases convocatoria churros modificado error material - SEFYCU 2226625

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE OCUPACION VÍA PÚBLICA
MARIA ANGELES SOTO SOLER
02/11/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Ocupacion Vía Pública

Expediente 587971C



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-03122001

Plaça de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tel.: 965679065 - Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

E-mail: rentas@raspeig.org

GESTIÓN TRIBUTARIA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Venta no Sedentaria

D/D.ª [redacted] con
DNI/NIE nº [redacted], del que apor~~to~~ copia, y cuyos demás datos figuran
en la solicitud de autorización para puesto de venta no sedentaria de churros en puestos
dispuestos de forma aislada en ubicación fija, de conformidad con lo dispuesto en la
convocatoria del procedimiento de autorización (VNS 12/19 CNV 2), presento la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

A) Que cumplo con los requisitos previstos en la Ordenanza Reguladora de la Venta
no Sedentaria, estando en posesión de la documentación que así lo acredita,
comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la
autorización.

B) Que estoy dado de alta en el epígrafe(s) del Impuesto de Actividades
Económicas y el corriente en el pago de la tarifa correspondiente o, en su caso de estar
exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

C) Que estoy dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente y
al corriente en el pago de sus cuotas.

D) Que estoy al corriente en el pago de las obligaciones tributarias locales

E) Que dispongo de un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente de
los riesgos de la actividad comercial a desempeñar.

F) Que dispongo de instalaciones que se ajustan a lo establecido por la normativa
aplicable, especialmente en lo concerniente a higiene y seguridad de las mismas.

G) Que reúno las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los
productos puestos a la venta en cada caso. Cuando se trate de productos alimenticios
deberán cumplirse los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores
que establezca la reglamentación específica, relativos a los productos, instalaciones y
condiciones de transporte y venta.

H) Que dispongo de facturas y documentos que acrediten la procedencia de los
productos y cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

I) Que tengo a disposición de los compradores, para entregarles de forma gratuita,
hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y expongo en un cartel
visible al público que dispongo de las mismas.

J) Que expido tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo
soliciten, en que se incluyen mis datos de identificación, producto adquirido y su precio.

K) Que dispongo de certificado de idoneidad de las instalaciones suscrito por
instalador autorizado y visado por el Servicio Técnico autorizante.

L) Que dispongo de Contrato de mantenimiento de los extintores de los que debe
disponer el puesto.

San Vicente del Raspeig, a [redacted] de [redacted] de 2020

FIRMA:

SR./SRA. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

